

la sabiduría, que reside en la cabeza del hombre, ha de enseñorear el esfuerzo que reside en el corazón.

9. El gran Rey Salomón, (b) habiendose sacrificado á Dios en Gabaon, le pidió sabiduría para regir su Pueblo, habiendole el Summo Padre ofrecido mercedes por la virtud de su siervo David. Y es bien de notar, que dice la Sagrada Escritura: que fue Dios muy agrado de esta suplicacion, mas que si le pidiera larga vida, ó muchas riquezas, ó venganza de sus enemigos. No pidió Salomón las fuerzas de Sanson, (i) aunque como á Rey parece que le convenían mas las armas, que las letras. No pidió Salomón el esfuerzo de Judith, (k) puesto que para defender los subditos parece ser mas necesaria en el Principe la virtud de fortaleza, que la ciencia para discernir las causas. Finalmente, no pidió Salomón el consejo, y pericia militar de Josué, (l) para elegir Milites, y Soldados, aunque para reynar son muy necesarios los defensores; pero pidió sabiduría para juzgar; y agradóle á Dios su peticion, porque esta es la que abraza, y comprehende todas las virtudes, que son necesarias para los Magistrados, andando la obra juntamente con el conocimiento, y noticia de ellas: y demás esto, no hay otra, que pedir en este siglo. 10. Esta misma sabiduría, y bondad havia pedido á Dios para regir su Reyno el Rey David, su padre; (m) y porque tambien le agradó á Dios esta peticion, dixo: (n) Hallé un varon segun mi corazón. Y á este proposito hace lo que se dice por Ezechiél: (o) Tus sabios, Tyro, son elegidos para tu gobierno: y alli San Geronymo añade, que á los sabios propriamente pertenece el gobernar.

(b) Sapient. 9. & Paralip. 1. cap. 2. & 3. Reg. 3. sic: *Nunc igitur Domine Deus meus, tu constituisti servum tuum Regem pro David patre meo: ego vero puer sum parvus, ignorans egredi, & introire, & tamen servus tuus est in medio populi tui quem elegisti: & quidem populus est multus, qui numerari non potest, nec recenseri præ multitudinem: da igitur servo tuo cor audiens ad judicandum populum tuum, & ut discernam inter bonum, & malum: quis enim populum tuum tam præcellentem judicare posset? Et dixit Dominus ad eum: Quandoquidem postulasti rem talem, & non postulasti dies multos, neque petisti tibi divitias, neque petisti animam hostium tuorum, sed postulasti tibi ut intelligeres, & audire posses judicium, en ego feci juxta verba tua, en ego dedi tibi cor sapiens, & intelligens. Refert D. Ambros. 2. lib. Officiorum, & Jas. consil. 132. incipit Salomon, vol. 1. Redin. de Majest. Princip. verb. Sed etiam legibus, num. 18. fol. 46.*

(i) Judicum 6.

(k) Judith. 13.

(l) Josue 4.

11. Para la brevedad que se requiere en nuestra instruccion, pasémos con esto á lo que por doctrina juridica se puede decir en la materia. El Emperador Valentiniano, escribiendo á Rufino, dice, (p) que el Juzgado, y Oficio del Pretor de la Ciudad de Roma excede á todos los otros Oficios, y dignidades de la dicha Ciudad: y qual sea el Oficio del Pretor, acá entre los Juristas, no es poco vulgar; pero porque los Gobernadores, á quien se dirige esta Política, no tienen noticia de estos Oficios antiguos, diré dos palabras en ello. Dice Fenestela, (q) que en el Pueblo Romano hubo grandes alteraciones entre la gente popular, y los Senadores, sobre la manera del gobierno; y como no se pudiesen concertar en la eleccion de los Gobernadores supremos, concedió el Senado al Pueblo, que pudiese elegir un Cónsul; y en gratificacion de esto alcanzó el Senado, de voluntad, y consentimiento del Pueblo, la creacion de un nuevo Magistrado, que por ser el Adelantado en él, se llamó Pretor, á *præsidente*, que quiere decir presidir, ó por mejor decir, segun Varro, y Cicerón, (r) á *præeundo*, que quiere decir preceder. Y este Pretor se llamó Urbano, porque discernia, y juzgaba las causas de la Ciudad en la Ciudad, á diferencia de otro Pretor de los Peregrinos, y de otros Pretores Provinciales, ó Jueces Adelantados, que conocian de las causas de Sicilia, y España, y de Cerdeña, y Narbona. Y en este Oficio hubo variedad en el número; porque Julio Cesar constituyó dos: y su sobrino Augusto diez y seis: y Claudio añadió otros dos: y en los tiempos del Emperador Justiniano hubo mas, segun se intitulan sus Novelas del Pretor de Licaonia, del de Tracia,

(m) Psalm. 118. *Bonitatem, & disciplinam, & scientiam doce me.*

(n) D. Luc. in Act. Apostol. cap. 13. *Inveni virum secundum cor meum.* Conrad. in Templo jud. lib. 1. cap. 2. §. 2. de Officio Reg. fol. 101. num. 5.

(o) Cap. 27. *Sapientes tui, Tyri, facti sunt gubernatores tui.* Simanc. de Republic. lib. 9. cap. 10. n. 11. pag. 556.

(p) In lege Præfectura, C. de Officio Præfecti urbis.

(q) De Magistrat. urbis Romæ, cap. 19. l. 2. §. Deinde, ff. de Origin. jur. & ibi Zasius. Calep. verb. *Prætor*. Ubi refert Tit. Livium lib. 5. & lib. 7. decad. 1. in princip. Cælius Rhodig. lib. 12. Antiquar. lect. cap. 7. pag. 107. Albensis de Re militari, 1. part. n. 4. Orosio in Rubric. ff. de Offic. Prætor. col. 385. num. 1. cum sequent. Cassanæus in Catalog. Gloriæ mundi, 7. part. considerat. 18. Singulariter Alexand. ab Alexand. lib. 2. Genialium dier. cap. 15. fol. 79. & sequent. per totum, Briso lib. 14. de Verbor. significat. verb. *Prætores*.

(r) Lib. 3. de Legib.